

ESPAÑA

Este apéndice específico de España forma parte integrante de la Política Speak Up de Bridgestone y describe los procedimientos locales previstos en la legislación nacional para la comunicación de Preocupaciones Locales en España. La Política "Speak Up" (incluida la protección frente a represalias) se aplica íntegramente a la denuncia conforme a los procedimientos locales. En caso de discrepancia, prevalecerán las normas establecidas a continuación. Los términos en mayúsculas no definidos específicamente en esta ficha remiten a las definiciones de la Política.

Además de la definición que figura en el Anexo 2 de la Política Speak Up, el término " **Preocupaciones Locales**" en la legislación española incluye cualesquiera acciones u omisiones que puedan constituir un delito penal o una infracción administrativa grave o muy grave, incluidas las que supongan un perjuicio económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.

1. *Denuncia interno*

De conformidad con la legislación aplicable, Bridgestone ha establecido un canal de denuncia local en las siguientes entidades jurídicas españolas:

- Bridgestone Hispania Manufacturing
- First Stop Southwest S.A.U.
- Webfleet Solutions Spain S.L.
- Bridgestone Europe NV/SA, succursal en España

Los Informantes pueden presentar sus Preocupaciones Locales a través del canal de denuncia local de BridgeLine (bridgestone-integrityline.org), **por escrito o verbalmente** (a través del sistema de mensajería telefónica de BridgeLine). El Informante puede solicitar, por escrito o verbalmente a través de BridgeLine, una reunión con el Speak Up Officer en un plazo de 7 días a partir de la presentación de la solicitud. Las Preocupaciones Locales que se comuniquen oralmente directamente a través del sistema de mensajería telefónica de BridgeLine se documentarán mediante la grabación del mensaje en un formato seguro, duradero y accesible. Las Preocupaciones Locales que se comuniquen oralmente durante una reunión con el Speak Up Officer se documentarán, con el consentimiento del Informante, mediante una transcripción. El Informante tendrá la oportunidad de revisar el acta y solicitar modificaciones, si fuera necesario.

Las denuncias pueden realizarse **de forma anónima**. Tanto los Informantes identificados como los anónimos (identificables o identificados en una fase posterior) estarán plenamente protegidos frente a represalias en virtud de la legislación aplicable y de las políticas de Bridgestone.

El Speak Up Officer deberá, salvo que ello pudiera poner en peligro la confidencialidad de la comunicación y en el plazo de 7 días naturales desde la recepción de la Local Concern, (i) confirmar la recepción y (ii) proporcionar al Informante, de forma clara y accesible, información sobre la admisibilidad de la denuncia y el procedimiento que se seguirá.

La identidad del Informante será confidencial y sólo se revelará a requerimiento de la autoridad judicial, Ministerio Fiscal u otra autoridad competente, exigiéndose en todo caso que se impida el acceso a terceros.

Tras la investigación, y en un plazo razonable que no excederá de 3 meses a partir de la fecha de confirmación de la recepción de la Inquietud Local, el Investigador designado proporcionará al Informante (i) información sobre el resultado de la investigación (es decir, si la Inquietud Local se consideró justificada) y, en la medida en que sea aplicable, (ii) una visión general de las acciones correctivas definidas, y los motivos de dichas acciones. En casos de especial complejidad que requieran una ampliación del plazo, el período de 3 meses podrá prorrogarse hasta tres (3) meses adicionales.

El Investigador designado garantizará en todo momento el derecho de las personas afectadas a ser informadas de las acciones u omisiones que se les imputen y a ser oídas en cualquier momento. Dicha comunicación se realizará en el tiempo

y forma que se estime oportuno para garantizar el correcto desarrollo de la investigación y con pleno respeto a la presunción de inocencia y al honor de las personas afectadas.

En BridgeLine se mantiene un registro de las Preocupaciones Locales recibidas. Este registro se mantendrá confidencial y sólo se podrá acceder a él total o parcialmente a petición justificada de un tribunal, mediante una orden en el marco de un procedimiento judicial. La legislación aplicable podrá definir en el futuro otros requisitos relativos al registro y a los datos incluidos en el mismo. Los datos personales incluidos en el registro sólo se conservarán durante el tiempo necesario y proporcionado para cumplir los requisitos de la legislación aplicable. En particular, los datos se conservarán durante el tiempo necesario para decidir si se inicia una investigación sobre la inquietud local : si se comprueba que la información facilitada no es veraz, se eliminará inmediatamente, salvo que dicha falta de veracidad pueda ser constitutiva de delito, en cuyo caso la información se conservará durante el tiempo necesario para ser utilizada durante el procedimiento judicial. En cualquier caso, transcurridos tres (3) meses desde la recepción de la Inquietud Local sin que se haya iniciado investigación alguna, la información será eliminada, salvo que la finalidad del almacenamiento sea dejar constancia del funcionamiento del sistema de información interno. En este caso, la información sólo podrá registrarse de forma anónima. En cualquier caso, el periodo de conservación nunca podrá ser superior a diez años.

Además, en los términos de la legislación española, el Speak Up Officer local deberá remitir inmediatamente la información al Ministerio Fiscal cuando los hechos denunciados puedan ser indicios de delito. Si los hechos afectan a los intereses financieros de la Unión Europea, la información se remitirá a la Fiscalía Europea. En estos casos, la identidad del Informante podrá ser revelada al Ministerio Fiscal en el marco de una investigación penal o disciplinaria.

2. Denuncia externo

Siempre se anima a los Informantes a que primero comuniquen sus Preocupaciones internamente. Bridgestone se compromete a abordar todas las Preocupaciones comunicadas y cree que esto puede hacerse más eficazmente a nivel interno. No obstante, si **(i)** considera que las medidas internas son insuficientes o **(ii)** ha agotado todos los procedimientos internos y no se ha abordado la Inquietud local, sigue siendo posible la denuncia externa.

Las leyes españolas identifican a *la Autoridad Independiente De Protección Del Informante, A.A.I.* y a las respectivas autoridades u organismos autonómicos como las autoridades competentes para recibir informes externos. Algunas comunidades autónomas también identificaron autoridades para tratar las Preocupaciones relacionadas con el uso o destino fraudulento de fondos públicos, la explotación ilícita derivada de actuaciones que impliquen conflictos de intereses o el uso de información privilegiada, o en general conductas contrarias a la integridad (es decir, la [Oficina Antifraude de Cataluña](#), la [Agencia Valenciana Antifraude](#), la [Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción de Baleares](#), la [Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción de Navarra](#), la [Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción](#) y la Oficina de Buen Gobierno y Anticorrupción de Asturias). [Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción de Asturias](#)). Esta lista podrá ampliarse en el futuro.

Las denuncias externas pueden presentarse por escrito y/o verbalmente, también de forma anónima. Tanto los Informantes identificados como los anónimos (identificables o identificados en una fase posterior) estarán plenamente protegidos frente a represalias en virtud de la legislación aplicable.